

2068

5980/15

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5030
 contra Agustín Bequiebla Cirilla
 de Zaragoza (id)

Juez Instructor de Nº 2
 Se inició el expediente en 21 de 2 de 19 54
 Fallado en de de 19
 Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 16101-8º

25 sepbre 1943

2063

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1660-40 instruída contra Agustín Bequería Arilla.

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 22 de sepbre de 1943.

El Benicute JUEZ:

Manuel María Sureda



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Tasa

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1660 del año 1940 contra Agustín Bequerilla Chilla por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 2 de Febrero de 1948.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Febrero de 1948.

Señores.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio procede
cambiar expediente a Agustín Requena e Iñaki

Zaragoza 4 Febrero 1944

Pedro de la Fuente

Diligencia - Demuelto de Fiscalia hoy 14 de
Febrero de 1944.

Providencia - Zaragoza catorce de febrero de mil
Señores: } novecientos cuarenta y cuatro
Millanuelo }
Zepeda }
Barroeta }

Pase al Ponente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - certifica

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 21 de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y tres. *cuatro*

Señores

Hillaruelo
Fepada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Mudacoyes

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo nº 5050, contra Agustín Bequerilla Arilla, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo. -Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares



5920/15

Tref
~~1110~~

JUICIO DE INSTRUCCION NÚMERO ~~1110~~ - Zaragoza -

Responsabilidades Politicas

Expediente n.º 5031
N.º en el Juzgado 73

10005

CONTRA

Agustín Requena Arilla
Zaragoza



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 5031

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1560 contra Agustín Bequerilla Cuilla por delito de colusión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Febrero de 1944.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

Nº 2

Sr. Juez de Instrucción de _____

Don

Rafael López Díez

Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1660-40
seguido contra AGUSTIN BEQUERILLA ARILLA y del
cual es Juez Instructor *Mamuel Marco Juaque*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 75 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1660-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado AGUSTIN BEQUERILLA ARILLA mayor de edad penal natural de Uncastrillo y vecino de aragoza con anterioridad al Glorioso Movimiento "acional estaba afiliado a la U.N.T. siendo de los mas destacados y peligrosos distinguiendose en todos los actos revolucionarios y ocasionando de palabra y obra a las personas de Orden tomando parte en asgges y atropellos a estas personas. El procesado acudió al llamamiento de su quinta y fué destinado al regimiento de Transmisiones y el dia 25 de Enero de 1937 cuando se encontraba con su Unidad en Santa Quiteria sobre las ocho de la noche salió a la posición en union del Cabo Franciscoalles Mir y del Soldado Felipe Moya al objeto de arreglar una averia en la línea telefónica, y aunq e la averia quedo reparada ninguno de los individuos citados regreso a la posición. El procesado una vez en zona roja entro a formar parte del Ejército enemigo prestando diferentes servicios en distintos frentes y Unidades continuando en esta situación hasta el final de la Campaña que le sorprendió en Alicante. El procesado efectuó la desertion con armamento.

pidió se le impusiera como autor de un delito de adhesion a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. la pena de RECLUSION

PERPETUA A MUERTE con las accesorias debiendo ser conmutada la principal por la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a AGUSTIN BEQUERILLA ARILLA

la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL conservará la accesoria de inhabilitacion absoluta durante la condena y expulsion de la patria del Bje. delito con perdida de todos los derechos adquiridos en el mismo

Caso de conformidad, volverá al juez Ejecuciones de esta Plaza, quien notificará al procesado, la resolucíon recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecucíon de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecucíon pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obrante resolverá.—Zaragoza a 7 de Septiembre de 1943. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 76 En Zaragoza a 11 de Septiembre de 1943. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado AGUSTIN BEQUERILLA ARILLA como autor de un delito de ADHESION A LA REBELION a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor conservando la accesoria de inhabilitacion absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisióon preventiva sufrida por razóon de ésta causa y sin que haya declaracíon de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al juez de Ejecuciones de esta Plaza.— para la práctíca de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisióon a Oudizusa expido el presente en Zaragoza a *veintidos* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta y *tres*

V.º B.º

Uofes

[Signature]



214
no bes
Luis
8 ... mens de 1844

[Handwritten signature]

Provincia Jaen Zaragoza a tres de Octubre de mil novecientos
Sr. Dn Pablo / cuarente y cuatro.

Acuerdese al Sr. Jefe Militar de Ejecuciones partici-
pe a este Juzgado el auxilio del expediente como se lo tiene
interesado.

Lo mandó y rubrico con hoy 16.

4/

1815/ de libre el oficio hoy 16.

Providencia Juez

Zaragoza veintisisiete de Marzo de mil novecientos
Sr. de Pablo / tos cuarenta y cinco.

Nuevamente recuerdase al Sr. Juez Militar de Ejecución
nes participe a este Juzgado el domicilio del expediente indicado
dole que por ello sufra retraso este expediente

Lo mandó y rubrica SSA doy fé.

R/.

Lliga/ Se libra oficio-recuerdo doy fé,



5920/15

COMISION LIQUIDADORA
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 10.005

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 30 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

Responsable
Agustin Bequerilla
Arilla
(Al contestar citese la referencia)

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de 12 de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA



Ricardo Suarez

Sr. Juez de Instrucción de *caso Laragoza*

El Sr. D. [Nombre],
Calle [Calle], nº [Número],
[Ciudad], [Provincia], [País].

En virtud de lo dispuesto en el artículo [Artículo] del Real Decreto [Decreto],
se le comunica que [Descripción de la medida].

Para que conste y en fe de lo cual, se ha expedido el presente certificado,
en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Secretario de Gobierno,
[Nombre].

El Sr. D. [Nombre],
Calle [Calle], nº [Número],
[Ciudad], [Provincia], [País].

En virtud de lo dispuesto en el artículo [Artículo] del Real Decreto [Decreto],
se le comunica que [Descripción de la medida].

Para que conste y en fe de lo cual, se ha expedido el presente certificado,
en [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Secretario de Gobierno,
[Nombre].